

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI. DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI
O.P.D.M”, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

En el Municipio de Cuautilán Izcalli, Estado de México, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautilán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), Lic. Yomali Mondragón Arredondo, (Suplente de la Responsable del área Coordinadora de archivos o equivalente), Lic. Rodrigo Ortiz Camacho (Encargado de la Protección de los Datos Personales) y el Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI. DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M”, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación y, en su caso, confirmación de la actualización a los Avisos de Privacidad de los Sistemas de Datos Personales de las Unidades Administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022;
3. Presentación y, en su caso, confirmación del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022;
4. Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ), de los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio 00011/OASCUATIZC/IP/2022;

5. Presentación y, en su caso, confirmación de la habilitación como Servidor Público Habilitado suplente del Encargado de la Protección de Datos Personales ante el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M;
6. Presentación del informe que detalla las solicitudes de acceso a la información pública (IPO) así como las relacionadas con los derechos de acceso, rectificación, corrección, y oposición de datos personales (ARCO) que han sido atendidas; para efectos de conocimiento a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022;
7. Asuntos Generales.

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE**

C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, **PRESENTE**

C. YOMALI MONDRAGON ARREDONDO, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN SUPLENCIA DE **LETICIA SANTANA MORONATTI** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**

C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, DIRECTOR JURIDICO, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, **PRESENTE**

C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, **PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar acabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/010/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.

En desahogo del punto número 2, Con relación a la presentación de las actualizaciones a los Avisos de Privacidad de los Sistemas de Datos Personales de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; se esgrimen las siguientes consideraciones:

Que en fecha cuatro de noviembre del 2020, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, en la cual se aprobó por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, a través del acuerdo número CT/SO16/02/2020 los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado junto con las Cédulas de Bases de Datos Personales de este Descentralizado.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 29 los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral.

Por lo anterior, en fecha dieciséis de marzo del 2022, el Lic. Eder Steven Becerril Villalpando adscrito a la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM, notifico al Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador, vía correo electrónico que *"de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus avisos de privacidad remitidos, se ajustan a los requisitos correspondientes al aviso de privacidad, establecidos en los numerales citados."... (Sic)*

En ese contexto se tienen por presentados ante este Comité de Transparencia, las actualizaciones a los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados los cuales se anexan a la presente acta.

En ese sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/011/2022 Se tienen por presentados ante los integrantes del Comité de Transparencia, las actualizaciones a los Avisos de Privacidad, y se confirma por los integrantes del mismo, su publicación en la página oficial de este Organismo Operador, así como su remisión a las áreas administrativas con la finalidad de que sea puesto a disposición de los particulares previo al tratamiento de sus datos personales.

En desahogo del punto número 3, Presentación y en su caso confirmación del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022.

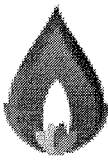
El Titular de la Unidad de Transparencia, informa que para este Organismo Operador, la información que contenga datos personales es un activo que debe protegerse, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, dicho activo toma relevancia ya que existen riesgos inherentes de que sucedan vulneraciones a la privacidad y la intimidad de los titulares de los datos personales que tratamos, por lo que es importante establecer un conjunto coherente de procesos y sistemas diseñados, administrados y mantenidos por este Descentralizado

Por lo referido anteriormente, Operagua Izcalli es un Sujeto Obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, de tal forma que debe, establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El programa se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 49 fracción II, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022.

Unidad de Transparencia

Actividad/Fecha	Responsable de las Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Designación de los Administradores de Bases de Datos	Titular de Transparencia			25			
Actualización de Avisos de Privacidad	Titulares de las Unidades Administrativas			28 al 31			
Supervisión a las bases de datos documentales o electrónicas para establecer medidas de seguridad	Titular de Transparencia y Titulares de las Unidades Administrativas				18 al 22		
Establecer bitácora de violaciones a la seguridad de las bases de datos documentales o electrónicas	Titular de Transparencia y Titular del Archivo				29		
Establecer el Plan de contingencia	Titular de Transparencia y Titulares de					02 al 12	



con las Unidades Administrativas	las Unidades Administrativas						
Actualización de bases de datos, el inventario de las bases de datos.	Titular de Transparencia y Titulares de las Unidades Administrativas						06 al 10

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

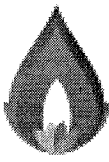
Acuerdo CT/2SO/012/2022, Con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios 49, fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba y confirma por los integrantes del Comité de Transparencia, el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M 2022, y se instruye a la Unidad de Transparencia enviarlo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, lo anterior; para dar el debido cumplimiento.

En desahogo del punto número 4, Presentación y, en su caso, aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ), de los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio 00011/OASCUATIZC/IP/2022 de fecha quince de marzo del 2022, mediante la cual se solicita literalmente lo siguiente:

"Solicito se proporcione versión pública de los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022. Así como la versión pública del documento o libro de gobierno que sirva para el control de los oficios recibidos por ese órgano interno de control." (Sic)

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia, y toda vez que se cumplen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la misma fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Contraloría Interna, una vez precisado lo anterior, es de señalar que si bien es cierto que en materia de transparencia se debe privilegiar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; es decir, entregar la información en la modalidad señalada por los particulares en su solicitud, también lo es que, sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega en la forma solicitada, el Sujeto Obligado debe fundar y motivar la respuesta en la





que se le hará saber al solicitante las causas que impiden la entrega de la información en la vía solicitada.

Así las cosas, y mediante el oficio OPDM/CI/0417/2022 de fecha veinticuatro de marzo del 2022, se manifestó esencialmente lo siguiente:

"...solicito se realicen los tramites y/o procedimientos administrativos que correspondan a efecto de que se someta ante el Comité de Transparencia de este Organismo Operador el cambio de modalidad de entrega de la información, poniéndola a disposición del solicitante de manera directa o presencial, ante el Órgano Interno de Control conforme al siguiente cronograma" ... (Sic)

En uso de la voz, la servidora pública de la Contraloría Interna de Operagua Izcalli, refiere que a fin de atender la solicitud de acceso a la información pública, que es competencia de esta área administrativa, se precisa que conforme a lo señalado en los artículos 15, 21, 22, 49 fracción I, II, IV y XII, 53 fracciones IV y VII, 158, primer párrafo y 165 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales resultan aplicables al caso concreto; se informa que derivado de la revisión de la documentación solicitada por el particular no es posible llevar a cabo la entrega en la modalidad solicitada, así mismo se hizo del conocimiento a la Dirección General de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México; dicha incidencia; dando como resultado que la misma fue notificada y registrada en su bitácora de incidencias como lo muestra el oficio de respuesta INFOEM/DGI/127/2022. Todo ello conformando aquellas circunstancias especiales que llevan a solicitar el cambio de modalidad a consulta directa.

Ahora bien, la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, es decir; se configuren las hipótesis normativas, tenemos que tal y como se establece en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

De tal forma, que en primer lugar existe la posibilidad de poner a disposición en **consulta directa (in situ)** la información solicitada, pues la ley lo establece y, en segundo lugar, al estar frente a un déficit técnico para cumplir con la entrega de la información bajo la modalidad solicitada.

En consecuencia, es propicio señalar que el cambio de modalidad de entrega de la información, no resulta ser una acción que lesione el derecho de acceso a la información del particular, sino por el contrario, esta área administrativa reconoce que la información solicitada sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, se solicita aprobar el cambio de

modalidad como una mejora en la atención de tal derecho; de lo anterior, se adjunta al presente el calendario de consulta mismo que establece el día y la hora en que el particular podrá consultar la misma.

CONSIDERANDOS

Así las cosas, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en relación al cambio de modalidad, como lo informa el área responsable ya que se encuentra imposibilitada en presentar la documentación en el formato requerido por el particular, toda vez que rebasa las capacidades técnicas, administrativas y humanas del área administrativa, para realizar la carga mediante la plataforma SAIMEX; dicho esto, así como a lo señalado en los numerales Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y dado que se está ante una imposibilidad técnica, incidencia que fue debidamente reportada por este Sujeto Obligado y toda vez que se cuenta con el cambio de modalidad (in situ), se presenta el mecanismo que deberá seguir el particular a fin de que éste acceda a la información solicitada bajo el siguiente esquema:

1.- La consulta directa de la información se llevará a cabo en las oficinas que ocupan la Contraloría Interna de Operagua Izcalli, conforme a lo siguiente:

CALENDARIO DE CONSULTA:

Área Administrativa	Domicilio	Día de la Consulta	Horario	Servidor(a) Público(a) Habilitado
Contraloría Interna	Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700	06 de abril de 2022	09:00 hrs	C. Samantha Peralta Bravo (Auxiliar), Adscrito a la Contraloría Interna Operagua Izcalli

2.- Se le requiere al solicitante para que, al presentarse en dichas oficinas, se presente con una identificación oficial vigente.

3.- Se le hace del conocimiento al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por personal que se encuentra adscrito a la Contraloría Interna, Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia.

4.- Se informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado. tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
- b) Equipo y personal de vigilancia;
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

5.- De esa forma, resulta conveniente mencionarle al solicitante que no deberá introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que puede poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, sustancias o dispositivos inflamables.

6.- Los documentos objeto de la consulta directa, obran en los archivos de la Contraloría Interna, en soporte físico.

7.- Si es el caso, y el solicitante requiere la reproducción de la información, el personal adscrito a la Contraloría Interna, deberá indicarle el monto a cubrir es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, por la digitalización de los documentos o bien por la entrega en algún otro formato establecido en el marco normativo en materia de acceso a la información pública, atendiendo al artículo 148 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.

Una vez efectuada el pago de los costos de reproducción de la información, la Contraloría Interna le hará entrega de la misma, según sea el caso de conformidad con el artículo Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 158 de la multicitada Ley de Transparencia estatal, que establece lo siguiente:

“Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción



sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

FUNDAMENTOS

Igualmente, para robustecer lo anterior, es conveniente citar a continuación el Criterio 008/2013 del hoy Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones

RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada

Ponente Sigrid Arzt Colunga.

RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel

Trinidad Zaldívar.

RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y

Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.



3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente

María Elena Pérez-Jaén Zermeño."

ARGUMENTOS

En este punto, es necesario dejar establecida la fecha y hora para que se ponga a disposición del particular la información solicitada, y que, de no presentarse, se tendría por satisfecho el requerimiento y se dará por concluida la solicitud de información; con fundamento en el artículo 166 de la Ley de la Materia, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

"Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información."

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/13/2022. El Comité de Transparencia De Operagua Izcalli, confirma por unanimidad de votos, el cambio de modalidad a **consulta directa (in situ)**, solicitada por la Contraloría Interna y que se relacionan con los documentos a través de los cuales se pondrán a disposición del particular, conforme al calendario señalado; y así colmar su derecho de acceso a la información pública.

En desahogo del punto número 5. En relación al oficio D.J./006/2022 signado por el Titular de la Dirección Jurídica mediante el cual designo al C. Alejandro Barrón Hernández como suplente del Encargado de la Protección de Datos Personales ante el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.



Cuidando el futuro

operagua

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.



Gobierno de Cuautitlán Izcalli
Somos Futuro!

El Titular de la Unidad de Transparencia, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/2SO/14/2022, Con fundamento en los artículos 3, fracción XXXIX, 53 fracción VIII, 58 y 59 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por los integrantes del Comité de Transparencia, la designación del Servidor Público Habilitado como suplente del Encargado de la Protección de Datos Personales ante este Comité el C. Alejandro Barrón Hernández.

En desahogo del punto número 6. Con relación al informe de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia de Operagua Izcalli y con fundamento en el artículo 53 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto se presenta el informe que detalla las solicitudes de acceso a la información pública (IPO); así como las relacionadas con los derechos acceso, rectificación, corrección, y oposición de datos personales (ARCO) que han sido atendidas, para conocimiento a los miembros de este Comité; conforme a lo siguiente:

Folio de la Solicitud	Fecha de Ingreso	Área Responsable	Estado Actual
00014/OASCUATIZC/IP/2022	28/03/2022	Dirección de Construcción y Operación Hidráulica	En proceso
00013/OASCUATIZC/IP/2022	22/03/2022	Unidad de Transparencia	En proceso
00012/OASCUATIZC/IP/2022	22/03/2022	Dirección de Administración y Finanzas	En proceso
00011/OASCUATIZC/IP/2022	15/03/2022	Contraloría Interna	En proceso
00010/OASCUATIZC/IP/2022	24/02/2022	Dirección de Administración y Finanzas	Atendida
00009/OASCUATIZC/IP/2022	03/02/2022	Dirección de Administración y Finanzas	Concluida

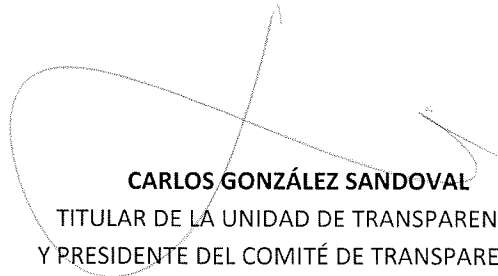


00008/OASCUATIZC/IP/2022	25/01/2022	Dirección de Comercialización	Concluida
00007/OASCUATIZC/IP/2022	19/01/2022	Dirección de Construcción y Operación Hidráulica	Concluida
00006/OASCUATIZC/IP/2022	18/01/2022	Dirección de Administración y Finanzas	Concluida
00005/OASCUATIZC/IP/2022	13/01/2022	Dirección de Administración y Finanzas	Concluida
00004/OASCUATIZC/IP/2022	12/01/2022	Unidad de Transparencia	Concluida
00003/OASCUATIZC/IP/2022	12/01/2022	Dirección de Construcción y Operación Hidráulica	Concluida
00002/OASCUATIZC/IP/2022	10/01/2022	Unidad de Transparencia	Concluida
00001/OASCUATIZC/IP/2022	10/01/2022	Unidad de Transparencia	Concluida

En desahogo del punto número 7. Asuntos Generales

No se presentaron asuntos generales

No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con seis minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

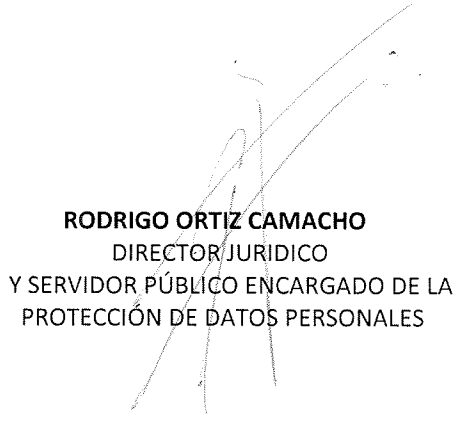


CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

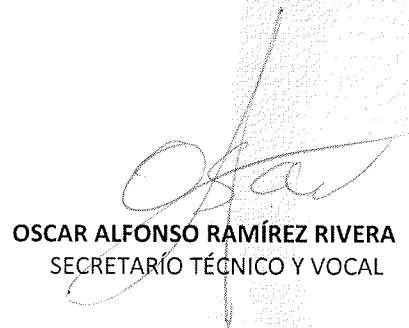


LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
Y TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL

YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
en suplencia de **LETICIA SANTANA MORANATTI**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



RODRIGO ORTIZ CAMACHO
DIRECTOR JURIDICO
Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL

Firmas que corresponden a la última hoja de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M" administración 2022-2024.

Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/127/2022
Metepec, México, a 25 de marzo de 2022

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número **OFICIO: DG/UT /088/2022**, a fin de atender el recurso de revisión con folio número **00011/0ASCUATIZC/IP/2022**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir un peso de **1.3GB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidenta del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
MAMG/ACM

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx





ENTIDAD:	“OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”
ÁREA:	CONTRALORIA INTERNA.
NO. DE OFICIO:	OPDM/CI/0417/2022
ASUNTO:	EI QUE SE INDICA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.”
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, en relación a su oficio número **DG/UT/082/2022** de fecha quince de marzo del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de la solicitud de información pública con número **00011/OASCUATIZC/IP/2022**, por medio del cual el particular solicita lo siguiente:

“Solicito se proporcione versión pública de los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022, Así como la versión pública del documento o libro de gobierno que sirva para el control de los oficios recibidos por ese órgano interno de control.”... (Sic)

Al respecto, me permito informarle que este Órgano Interno de Control no lleva acabo un registro o control de oficios recibidos en algún documento o libro de gobierno. En paralelo, no se lleva a cabo ese registro o control en este Órgano, dado que no existe norma legal que lo señala como obligación, y tampoco la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios obliga a general tales documentos, como lo refiere en su artículo 12 que a la letra dice:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ahora bien, en relación a los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022, le informo que se procedió a la búsqueda y

localización de los mismos, por lo para su entrega se continuo a su digitalización (escaneo) en escala de grises 150 dpi's, sin embargo, el archivo digital tiene un tamaño que excede de 1.3 Giga Byte's (GB), superando las capacidades técnicas del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que cuya entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y administrativas de este Órgano Interno de Control para entregar la información solicitada a través del mismo sistema, por consiguiente dicho órgano se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento a la solicitud en los términos requeridos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:

Artículo 158. *De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 164. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Solicito se realicen los trámites y/o procedimientos administrativos que correspondan a efecto de que se someta ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo el cambio de la modalidad de entrega de la información, poniéndola a disposición del solicitante de manera directa o presencial, ante este Órgano Interno de Control, conforme al siguiente cronograma:

Lugar u oficina	Domicilio	Fecha	Hora	Nombre, cargo y datos del servidor público que permitirá el acceso a la información.
Órgano Interno de Control	Av. La Súper, lote 3, 7 ^a -7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	6 de abril del 2022	09:00 am	Samantha Peralta Bravo Auxiliar Administrativo Teléfono: 5558640434

Esto aunado a que el solicitante no refiere a través de que modalidad pide le sea entregada la información.

De lo anterior puntualizo que el cambio de modalidad de entrega de la información, no es una acción que lesione el derecho de acceso a la información del ahora solicitante, sino por el contrario, se reconoce que la información solicitada sobrepasa sus capacidades técnicas y administrativas, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, se sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho.

Para un mayor ilustramiento, remito en archivo digital ejemplo del escaneo de la información solicitada.

Sin otro particular de momento y en espera de la atención que le merezca a lo solicitado, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


MTRA. LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ SANCHEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE OPERGUA IZCALLI, O.P.D.M.

c.c.p. Expediente/Minutario

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: DG/UT/088/2022

ASUNTO: Cambio de modalidad de entrega de la información.
Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de marzo de 2022.

LIC. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

De conformidad con el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto informo, que en fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se recibió vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio **00011/OASCUATIZC/IP/2022**; donde se requiere literalmente lo siguiente:

"Solicito se proporcione versión pública de los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022.

Así como la versión pública del documento o libro de gobierno que sirva para el control de los oficios recibidos por ese órgano interno de control." ... (Sic)

De lo anterior; hago de su conocimiento que en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, la Servidora Pública Habilitada de la Contraloría Interne de este Organismo Operador, remitió a esta Unidad de Transparencia el oficio registrado bajo el folio: **OPDM/CI/0417/2022**, manifestando que los documentos con los cuales dará respuesta a la solicitud de información presentada por el particular solicitante, tienen un peso aproximado de **1.3 Gigabyte**.

En este sentido, y toda vez que la Servidora Pública Habilitada adscrita a este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para dar respuesta a la solicitud de información, a través de la plataforma electrónica SAIMEX; se solicita que esta situación quede registrada en su bitácora de incidencias, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que disponen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, quedo en espera de una respuesta favorable a mi petición, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



C.c.p Archivo/Minutario/CGS/gaa

Cuautitlán Izcalli Estado de México; a 04 de abril de 2022
Respuesta Solicitud 00011/OASCUATIZC/IP/2022

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Respecto al contenido y del análisis hecho a su solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el folio: **00011/OASCUATIZC/IP/2022** donde solicita literalmente lo siguiente:

"Solicito se proporcione versión pública de los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022. Así como la versión pública del documento o libro de gobierno que sirva para el control de los oficios recibidos por ese órgano interno de control" ... (SIC)

Al respecto y con fundamento a lo señalado en los artículos 1,2,3 fracción XLIV, 4,12,23 fracción IV y 53 fracción II, IV, V, VI, 163 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en primer instancia, esta área administrativa tuvo por presentado el oficio OPDM/CI/0417/2022, mediante el cual la servidora pública habilitada de la Contraloría Interna manifiesta que la información que contiene el soporte documental por la cual se pretende dar respuesta, en este caso, asciende a un total de 1.3 GB. Derivado de lo anterior y, toda vez que usted, señaló el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), como modalidad de entrega de la información, se procedió a consultar con la Dirección General de Informática del INFOEM, mediante Oficio DG/UT/088/2022, si era posible realizar la carga de la cantidad de documentación referida a través del SAIMEX.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Informática, mediante oficio INFOEM/DGI/127/2022, informó que dicho cúmulo de información sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX, llevando a cabo tal anotación en la Bitácora correspondiente. En esas condiciones, esta Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, la propuesta presentada por la Contraloría Interna y que se relaciona con el cambio de modalidad de entrega de la información (in situ), a la solicitud de acceso a la información pública 00011/OASCUATIZC/IP/2022, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En este sentido, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron y confirmaron que efectivamente la información requerida en su solicitud de acceso a la información pública, sobrepasaba las capacidades técnicas del SAIMEX, por lo que mediante: Acuerdo CT/250/13/2022, emitido en el punto cuatro celebrado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos la entrega de la información solicitada en "CONSULTA DIRECTA" (in situ), esto como un procedimiento interno que asegura la mayor eficacia para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de referencia, y que se relacionan con los documentos a través de los cuales se pondrán a su disposición conforme al calendario señalado; lo anterior, bajo la premisa de colmar su derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, resulta oportuno mencionarle que, de acuerdo con lo establecido en el "Capítulo X" denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA", de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar cumplimiento al principio de máxima publicidad de la información y favorecer así el derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia se le informara de las acciones adoptadas previo a su consulta directa, lo anterior; en relación a los señalamientos de la autoridad sanitaria del Estado de México para llevar acabo de forma segura las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones de este Descentralizado, ante las situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin más por el momento, reciba un saludo.

ATENTAMENTE

**C.CARLOS GONZALEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

